

# *Procedimiento de Renovación del Acuerdo*

*Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectores y Escáneres*

*Sub Dirección de Procesos Especiales - Dirección Técnico Normativa  
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE*

*Líder de Proyecto: Eco. Ana López D.*

# Procedimiento de Renovación del Acuerdo

## I. Antecedentes.

Del 12 al 15 de marzo de 2013, se llevó a cabo en tiempo real, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, y doscientos sesenta y siete (267) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública N° 002-2012-OSCE/CM.

El 13 de abril de se dio inicio a la vigencia del Convenio Marco con la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles, Proyectoras y Escáneres, por un periodo de un (01) año el cual culminó el 13 de abril de 2014.

El 06 de enero de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE comunicó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante DTN, la decisión de renovar el Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico N 005-2013-CE.

El 18 de febrero de 2014, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

### Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Doscientos diecinueve (219) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 002-2012-OSCE/CM decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres.

### Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Seiscientos noventa y siete (697) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres.

El 14 de abril de 2014, con un total de novecientos dieciséis (916) proveedores, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles, Proyectoras y Escáneres, cuya segunda vigencia fue establecido hasta el 13 de abril de 2015.

El 28 de enero de 2015 la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la DTN gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, el cual será comunicado a través del portal web del SEACE.

## II. Generalidades.

### 1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los CATÁLOGOS a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

### 2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor adjudicatario que cuente con estado vigente, en adelante el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, comunica al OSCE su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el OSCE considerará al PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

En ambos casos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO, sin necesidad de suscribir un nuevo Acuerdo.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR<sup>1</sup>; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no

<sup>1</sup> Una vez concluida la segunda etapa detallada en el cronograma, ver numeral 4 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

3. *Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.*

Se ha determinado el periodo comprendido desde el 14 de abril de 2015 hasta el 13 de abril de 2016.

4. *Cronograma.*

<i>Etapas</i>	<i>Duración</i>
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.	El 19/Feb/2015.
2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.	Desde el 20/Feb/2015 hasta las 23:59 horas del 02/Mar/2015.
3. Descatalogación.	A las 00:00 horas del 14/Abr/2015.
4. Catalogación.	14/Abr/2015.

*Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.*

5. *Requisitos de Participación.*

- Encontrarse incorporado<sup>2</sup> dentro de los CATÁLOGOS.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- Mantener un mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, el cual debe coincidir con la información declarada y registrada en: i) el RNP; ii) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s).
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El PROVEEDOR que participe en el presente PROCEDIMIENTO, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todo el periodo que éste conlleve.

6. *Base Legal.*

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, derivado de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM, suscrito del 12 al 15 de marzo de 2013.
- Procedimientos de Renovación de Acuerdo previos, así como todos aquellos Procedimientos de Incorporación asociados y su respectiva suscripción de Acuerdos.

**III. Etapas.**

1. *Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.*

Durante esta etapa<sup>3</sup>, el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de la referencia.

2. *Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.*

Durante esta etapa<sup>4</sup>, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Renovación del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE,<sup>5</sup> la decisión

<sup>2</sup> Refiérase a aquel Proveedor Adjudicatario que cuente con estado VIGENTE dentro de los CATÁLOGOS del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, entendiéndose como NO INCORPORADO a aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentra excluido por: i) VIGENCIA DE RNP; y/o ii) EXCLUIDO POR INHABILITACIÓN, durante el desarrollo del presente procedimiento.

<sup>3</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>4</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>5</sup> Ver Anexo N 01, Instructivo para registro de la decisión de Renovación, el cual sólo podrá ser visualizado por aquellos proveedores adjudicatarios que cumplan con mantener los requisitos de participación en la respectiva etapa.

de RENOVAR o NO RENOVAR su oferta<sup>6</sup> en cada una de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS, siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar, que por defecto todas las ofertas de las fichas-producto registraran la decisión de RENOVAR, por lo que la inacción del PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante esta etapa ocasionará la renovación de todas sus ofertas de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS.

3. Descatalogación.

Durante esta etapa<sup>7</sup>, el OSCE procederá a retirar de los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de NO RENOVAR.

4. Catalogación.

Durante esta etapa<sup>8</sup>, el OSCE procederá a mantener en los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de RENOVAR, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia, siempre y cuando este haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

IV. Disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en los CATÁLOGOS desde el inicio de vigencia, a través de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante los procedimientos de renovación.

La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM, el Procedimiento de Renovación del Acuerdo previo<sup>9</sup>, así como aquellas que se precisan a continuación:

1. Respecto a la sección 2ª FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO consignadas en las Bases Integradas<sup>10</sup> de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.

La disposición, será reemplazada de acuerdo a lo siguiente:

Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser suspendidas de manera parcial o total de los CATÁLOGOS por los siguientes casos:

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con la entrega de los bienes contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su oferta.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el ACUERDO y/o en los CATÁLOGOS y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con el compromiso de atención de las prestaciones accesorias: garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC, según lo señalado en el numeral 2.1.19 de la sección IV, del presente procedimiento.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO aplique la facultad de rechazo de la OC, sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin.
- Cuando el domicilio fiscal del PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre diferencia(s) a nivel provincia, respecto de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres vigente(s).
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas<sup>11</sup> del PROCESO DE SELECCIÓN, del ACUERDO suscrito, de las ofertas

<sup>6</sup> Refiérase a la oferta incorporada.

<sup>7</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>8</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>9</sup> Refiérase al procedimiento publicado en la página web del SEACE el 18/Feb/2014.

<sup>10</sup> Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, publicado en la página web del SEACE el 18/Feb/2014.

<sup>11</sup> Considerando además las disposiciones modificadas mediante el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco previo y las Nuevas Disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO que la actualizan.

aceptadas, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El OSCE determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más CATÁLOGOS; y/o iii) será temporal o definitiva.

2. Respecto a la sección 41, REGISTRO DE MEJORAS consignadas en las Bases Integradas<sup>12</sup> de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.

La disposición, será reemplazada de acuerdo a lo siguiente:

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Estas mejoras podrán ser:

Permanentes<sup>13</sup> en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) cobertura de atención, iv) descuento al precio unitario según volumen, vi) tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o,

Temporales<sup>14</sup> en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a solicitar al órgano especializado del OSCE, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

En caso una ENTIDAD CONTRATANTE solicite al PROVEEDOR ADJUDICATARIO el registro de mejoras en virtud de una contratación específica, éste último deberá reportar dicha ocurrencia al órgano especializado del OSCE.

3. Respecto a la sección 46, OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN consignadas en las Bases Integradas<sup>15</sup> de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.

Durante la vigencia del Convenio Marco el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.

4. Adicionar la sección 50. IMPLICANCIAS DE LA MODIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL, en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM

Si durante la vigencia del Convenio Marco, el OSCE advirtiera que existe(n) diferencia(s) respecto al domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres vigente(s), será causal de suspensión de todas sus fichas-producto vigentes hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco.

5. Respecto al Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos aprobado por la Dirección Técnica Normativa el 18/Feb/2014, será actualizada de acuerdo a lo siguiente:

El OSCE ha definido el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de la siguiente manera:

1. Consideraciones Generales:

- 1.1 El OSCE determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, de oficio<sup>16</sup>; o en virtud de solicitudes de parte<sup>17</sup>, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos

<sup>12</sup> Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, publicado en la página web del SEACE el 18/Feb/2014.

<sup>13</sup> Refiérase aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco, las mismas que serán extensivas en las Renovaciones del Acuerdo.

<sup>14</sup> Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

<sup>15</sup> Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, publicado en la página web del SEACE el 18/Feb/2014.

<sup>16</sup> Refiérase a la información procesada de oficio por el OSCE así como las fichas-producto resultado de: i) la exclusión de fichas-producto, o ii) cualquier otra que el OSCE determine.

<sup>17</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

correctamente llenado<sup>18</sup>.

- 1.2 Si producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos, ya sea de parte o de oficio, se determinase la necesidad de la creación de una nueva categoría<sup>19</sup>, ésta podrá ser incorporada al CATÁLOGO correspondiente con sus respectivas fichas-producto, a fin de ser ofertada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 1.3 El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto<sup>20</sup> determinadas por OSCE para cada uno de los CATÁLOGOS y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.4 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el registro de ofertas a las fichas-producto asociadas a los CATÁLOGOS podrá ser realizado únicamente por aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado "vigente", excepto aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que se encuentre suspendido por la causal de modificación de su domicilio fiscal a nivel provincia no podrá participar en el presente procedimiento.
- 1.5 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, la evaluación de las ofertas de fichas-producto asociadas a un CATÁLOGO estará enfocada únicamente al precio unitario de la ficha-producto.
- 1.6 Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de presentar su oferta y como parte de aquella la siguiente información:
  - a) Por cada ficha-producto<sup>21</sup> podrá registrar el precio unitario base (en dólares estadounidense, sin incluir el IGV<sup>22</sup> y como máximo con dos (02) decimales.
  - b) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrán ser registradas por el PROVEEDOR; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
    - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
    - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>23</sup>.
    - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>24</sup>.
    - Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>25</sup>.
    - Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>26</sup>.
    - Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>27</sup>.
    - Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.
- 1.7 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la

Cabe precisar, que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar modificaciones<sup>28</sup> a las condiciones comerciales establecidas desde el primer día calendario de incorporación de las fichas-productos en el CATÁLOGO respectivo.

<sup>18</sup> Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

<sup>19</sup> Dentro de los CATÁLOGOS.

<sup>20</sup> Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte.

<sup>21</sup> Refiérase solo a aquellas fichas-producto sobre las cuales haya decidido ofertar, no siendo obligatorio el registro de ofertas en todas las fichas-producto propuestas.

<sup>22</sup> Refiérase al impuesto general a las ventas.

<sup>23</sup> Refiérase a la sección 44 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N 002-2012/OSCE-CM.

<sup>24</sup> Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

<sup>25</sup> Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

<sup>26</sup> Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

<sup>27</sup> Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

<sup>28</sup> En el marco de lo establecido en el Acuerdo del Convenio Marco suscrito, cláusulas referidas al: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega.

denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto; y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

- 1.8 Si producto del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos se determinase que alguna ficha-producto resultó sin ofertas (desierta), ésta será nuevamente propuesta en procedimientos posteriores, y se evaluará de acuerdo al Procedimiento vigente en dicho momento.
- 1.9 En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto no se tendrá en cuenta ningún contenido de sus respectivas fichas técnicas que haga referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas en los Catálogos Electrónicos y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras.
- 1.10 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO que resulte con fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el ACUERDO, por lo que no será necesario suscribir un nuevo ACUERDO.

## 2. Trámite:

- 2.1 El OSCE recibirá de los interesados las solicitudes<sup>29</sup> de incorporación de nuevos producto, dentro del horario de atención ante Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas desconcentradas del OSCE<sup>30</sup>, con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R), adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato publicado en la página web del SEACE, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.
- 2.2 Desde el décimo cuarto (14) día calendario y hasta el trigésimo (30) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el OSCE evaluará, según orden de llegada<sup>31</sup>, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.
- 2.3 El primer (01) día calendario del mes de evaluación, el OSCE publicará las fichas-producto propuestas, las que podrán ser visualizadas a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE<sup>32</sup>.
- 2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el noveno (09) día calendario del mes de evaluación, el OSCE habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE<sup>33</sup>, el registro de precios unitarios y condiciones comerciales a las fichas-producto asociadas a un CATÁLOGO por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 2.5 El décimo segundo (12) día calendario, el OSCE evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un CATÁLOGO, según los criterios definidos en el numeral 3.
- 2.6 El décimo tercer (13) día calendario del mes de evaluación, el OSCE incorporará en los CATÁLOGOS, las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado ACEPTADA. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

### Nota importante:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACAPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O TÉRMINO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

<sup>29</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado vigente o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

<sup>30</sup> Considere el horario de atención de mesa de partes del OSCE en su localidad.

<sup>31</sup> En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el OSCE podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

<sup>32</sup> Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

<sup>33</sup> Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

3. Evaluación:

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Puntaje
Precio unitario.	100

3.1. La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la PROVINCIA DE ORIGEN se tendrá en consideración la provincia consignada en el Registro Nacional de Proveedores - RNP<sup>34</sup> un día antes de la presentación de propuestas.

3.2. El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV); y iii) deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía).

3.3. La evaluación de las fichas-producto se realizará siguiendo la metodología incluida en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores vigente, publicado en el SEACE.

4. Otras Disposiciones:

El OSCE, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del SEACE, sin necesidad de suscribir un nuevo ACUERDO.

<sup>34</sup> La cual debe coincidir con la información registrada en la SUNAT, de existir contradicción la propuesta se considerará como no admitida.